

RIO GALLEGOS, 27 11 96

V I S T O :

El Expediente Nº 10.365/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 obra Acuerdo Nº 319 de fecha 4 de Septiembre de 1996, mediante el cual se revocó el Acuerdo Nº 224 de fecha 24 de Julio de 1996, se incorporó fotocopia del Expediente Nº 20.807/95 al presente expediente, se estableció que corresponde la aplicación del Artículo 4º de la Resolución Nº 131/95 del Consejo Superior, al vencimiento de la actual designación de la Prof. Marcela FLORES;

Que a fs. 31 la docente Marcela FLORES interpone recurso de revocatoria contra el Acuerdo Nº 319/96 de este Consejo de Unidad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictámen Nº 35, estima corresponde hacer lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la Docente Marcela FLORES contra el Acuerdo Nº 319/96 del Consejo de la Unidad Académica Río Gallegos y en consecuencia revocar el artículo 3º del citado acto administrativo, por las razones expuestas en el punto D) del Dictámen de referencia, rechazar en los restantes términos el recurso incoado y remitir las presentes actuaciones de inmediato al Consejo Superior a fin de que dé tratamiento al recurso jerárquico en subsidio (conf. art. 88 Decreto Ley 1759/72) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos);

Que este Cuerpo en Sesión hace suyo el referido Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que debe tenerse como fundamento del presente;

Que, puesto a consideración, se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

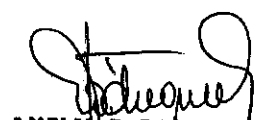
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por la Docente Marcela FLORES contra el Acuerdo Nº 319/96 del Consejo de la Unidad Académica Río Gallegos, y en consecuencia revocar el artículo 3º del Acuerdo Nº 319/96, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR en los restantes términos el recurso incoado.-

ARTICULO 3º.- ELEVAR las presentes actuaciones al Consejo Superior a fin de que dé tratamiento al recurso jerárquico en subsidio (conf. art. 88 Decreto Ley 1759/72) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos).-

ARTICULO 4º.- TOME RAZON Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Jefatura de la División Educación, Notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA




HECTOR ANIBAL BILLORE
DECANO
UNPA - UARG